



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

**NOMBRA PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN
A CONTRATA QUE SE INDICA,
EN EL CARGO DE APOYO TÉCNICO. -/**

Parral, **17 ABR 2020**

DECRETO AFECTO N° 793 /

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
3. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
5. El DFL N° 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; su reglamento; y las leyes que lo complementen o modifiquen.
6. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.
7. La Orden de Trabajo N° **101** del 2020, del Departamento de Educación Municipal del Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal que se indica.
8. La Ley N° 20.248 de 2008 del Ministerio de Educación, que establece la Subvención Escolar Preferencial (SEP), y sus modificaciones.
9. El Decreto Exento N°1635 del 21 de marzo de 2016 que aprueba el convenio SEP.
10. Lo dispuesto en el Artículo 52 de la ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 25 del DFL N°1 de 1996, Estatuto Docente, señala que los Profesionales de la Educación podrán incorporarse a una Dotación Docente en calidad de Titulares o en calidad de Contratados, siendo estos últimos, "**aquellos que desempeñen labores docentes transitorias, experimentales, optativas, especiales o de reemplazo de titulares**".
2. Que por una parte, el artículo 5° del DFL N°1 de 1996, Estatuto Docente, señala que son funciones de los profesionales de la educación la docente y la docente-directiva, además de las diversas funciones técnico-pedagógicas de apoyo; señalando por otra parte en su artículo 8, que **las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior** que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia: orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente y otras análogas que por decreto reconozca el Ministerio de Educación.

3. La prerogativa establecida en la ley 20.501 que en el ámbito administrativo faculta al director del establecimiento a organizar, supervisar y evaluar el trabajo de los docentes y del personal regido por la ley N° 19.464; y en cuyo ejercicio de esas facultades **podrá, entre otras acciones, designar y remover a quienes ejerzan los cargos de Subdirector, Inspector General y Jefe Técnico.**
4. Que, existe la necesidad de proveer horas docentes para cubrir el cargo de **APOYO Unidad Técnico Pedagógica** del establecimiento "**ESCUELA FRANCISCO MAUREIRA**" de la comuna de Parral; y como se ha descrito en la Proyección de la Dotación Docente Comunal 2018, se justifica la contratación de la profesional de la educación que se individualiza.
5. La Jurisprudencia Administrativa de Contraloría General de la República que admite de manera excepcional, puedan dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objeto, regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo puedan solucionarse por esta vía.


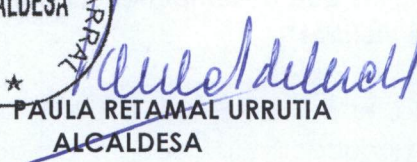
DECRETO:

1. **NOMBRESE**, en calidad de Profesional de la educación a contrata a don (a) **MOISES LEONARDO ZUÑIGA LEIVA** R.U.T. [REDACTED] quien cumplirá funciones docentes de acuerdo al artículo 5° del DFL1/1996 texto refundido del Estatuto Docente, en el establecimiento "**ESCUELA FRANCISCO MAUREIRA**" de la comuna de Parral, con una carga horaria semanal total de **17 horas cronológicas.**
2. **ESTABLECESE**, que las horas asignadas se distribuirán de la siguiente manera para efectos del tipo de financiamiento y funciones:
 - **02 HORAS SUBVENCIÓN NORMAL**, destinadas a **APOYO UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA.**
 - **15 HORAS SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL (LEY SEP)**, destinadas a **APOYO UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA.**
3. **ESTABLECESE**, que sobre la fracción de horas correspondientes a la función de UTP el personal individualizado percibirá la asignación establecida en el artículo 51 del Estatuto Docente; de acuerdo a lo establecido en el respectivo reglamento.
4. **ESTABLECESE**, que el periodo de vigencia en el cargo será desde el **01 DE MARZO DE 2020** y hasta el **28 DE FEBRERO DE 2021**, ambas fechas inclusive; y que el cese de funciones, en atención a que la normativa jurídica pertinente, se produce en la fecha indicada por el solo ministerio de la ley.
5. **ESTABLECESE** asimismo, que durante el período señalado, el Profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que el Estatuto Docente, otorga a los Profesionales de la Educación.
6. **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente acto administrativo al ITEM 215 – 21 – 02 "Sueldo del Personal a Contrata." del Presupuesto DAEM 2020 con cargo a la subvención regular y/o SEP, según corresponda.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER-MUN, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/MHT/ARC/MGM/MVR/aog.

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral
- 2.- Oficina de Personal
- 3.- Establecimiento